



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Ejecutivo
Expediente: 110013336038201800066-00
Demandante: Bogotá – Secretaría Distrital de Gobierno
Demandado: Corporación Comunitaria de Apoyo a la Sociedad - ASAC
Asunto: Requiere entidades bancarias

Mediante auto del 4 de febrero de 2019¹, el Despacho decretó el embargo y retención de dineros que la demandada tuviera en la la cuenta corriente No. 4471015399 del Banco Colpatría. El 22 de febrero de 2019, el apoderado de la parte actora allega constancia de radicación del oficio J38-00184-19 dirigido al Banco Colpatría.

Así las cosas, como quiera que hasta el momento la entidad bancaria oficiada no ha dado respuesta, se le requerirá para que dé cumplimiento inmediato al embargo decretado, so pena de recibir multa de hasta 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes (CGP Art. 44.3).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

ÚNICO: Por Secretaría **REQUIERIR** al Gerente del Banco Colpatría para que inmediatamente cumpla la orden de embargo que le fue comunicada con oficio No. J38-00184-19 de 18 de febrero de 2019. Se advierte que el incumplimiento de esta orden dará lugar a imponer sanción de multa de hasta 10 SMLMV (CGP Art. 44.3).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: notificacionesjudiciales@gobiernobogota.gov.co ;
Parte demandada: coracionasac@gmail.com ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

Firmado Por:

HENRY ASDRUBAL CORREDOR VILLATE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 038 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **635224dfc82012e1c608fa825bca3443ff0643556a187319961d54be50067cc3**
Documento generado en 24/05/2021 02:12:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Folios 4 y 5 C. 2.